



## Resolución Administrativa N° 119 -2016-ITP/OA

Callao, 02 NOV. 2016

### VISTOS:

El Informe N° 856-2016-ITP/OA-ABAST, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 136-2016-ITP/OA-CONT, de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; teniendo como ámbito de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan". Asimismo, dispone que "bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual de todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN entre los meses de



enero y marzo de cada año, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN, en su numeral 6.7.3.4, precisa que la Oficina General de Administración, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento que toma el inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínima, por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (integrante), y c) Oficina de Abastecimiento (integrante);

Que, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA en el literal c) de la descripción de los procedimientos, establece que el inventario físico de almacén "es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad". Asimismo, respecto a los tipos de inventarios el inciso a) del numeral 1) señala que el inventario masiva incluye todos los bienes almacenados y forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y almacén;

Que, la Directiva N° 007-2014-EF/51.01, "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado y su vigencia a partir del Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2014", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.1, establece en su numeral 10. Las Obligaciones y Responsabilidades que Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen la responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, el numeral 11 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, prevé entre sus acciones preliminares a desarrollar por los responsables para el proceso de cierre contable, el efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando para ello, el Inventario físico de Bienes de Almacén, Inventario físico de vehículos y maquinarias y otros, el Inventario físico de edificios y estructuras y el Inventario físico de bienes no depreciables;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, no tiene contempladas las áreas de Contabilidad y Abastecimiento, por lo cual corresponde a la Oficina General de Administración designar a los responsables vinculados a las labores de Contabilidad y Abastecimiento para integrar la citada Comisión;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir la Resolución Administrativa que designe a los miembros de Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Existencias de Almacén - 2016", con la



finalidad de ejecutar el inventario físico de los bienes muebles, inmuebles y existencias de almacén del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría

Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP; Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de la Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República por la Entidades Gubernamentales del Estado y su vigencia a partir del Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2014"; Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional; Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Existencias de Almacén - 2016" del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, la que estará conformada por los siguientes miembros:

Presidente:	<b>Sr. C.P.C. Jorge Erick Sánchez Muñoz</b> , quien lo presidirá por encargo de la Oficina de Administración
Primer Miembro:	<b>Sra. Asunta Yarín Castro</b>
Segundo Miembro:	<b>Sr. Tass Gary Girón Meza</b>

**Artículo 2.-** La Comisión designada preparará el Plan de Trabajo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de notificada la presente resolución, debiendo presentarlo a la Oficina General de Administración.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión designada y a los Órganos del ITP a efectos de que éstos últimos presten las facilidades a la Comisión indicada en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, a fin de que pueda designar un veedor de considerarlo oportuno, para los actos a realizarse por la Comisión designada.

**Artículo 5.** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ([www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ  
Jefe de la Oficina de Administración



